



## RESOLUCIÓN

### Asunto: Ampliación del plazo del encargo.

Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

|                    |                                                                                             |                                                                        |             |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------|
| TIPO               | Servicios                                                                                   | EXPEDIENTE                                                             | E2023000005 |
| OBJETO             | ASISTENCIA EN LABORES TÉCNICAS PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE PISTAS FORESTALES 2023-2024 |                                                                        |             |
| EMPRESA            | GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental. S.A.)                         |                                                                        |             |
| APROBACIÓN         | Resolución nº R0000050175 de fecha 29 de diciembre de 2022                                  |                                                                        |             |
| PRECIO             | INICIAL                                                                                     | 392.670,72 Euros (no sujeto a IGIC)                                    |             |
|                    | VARIACIONES                                                                                 | Ninguna.                                                               |             |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | VIGENTE                                                                                     | 2 AÑOS, a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio |             |
|                    | VARIACIONES                                                                                 | Ampliación hasta el día 31 de marzo de 2025.                           |             |
| SERVICIO PROMOTOR  | Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales                                    |                                                                        |             |

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** - El día 21 de abril de 2025 se emitió informe técnico por parte del Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales informando favorablemente una solicitud de ampliación del plazo del encargo de referencia hasta el día 30 de mayo de 2025, presentada por GESPLAN el día 11 de abril de 2025, en el que se indica lo siguiente:

*“E. Con fecha 11/04/2025 se recibe petición de la empresa Gesplan para una tercera ampliación de plazo del encargo hasta el 30 de abril de 2025 F. Visto el informe presentado por la empresa Gesplan sobre la necesidad de una tercera ampliación de plazo, en el que se recoge lo siguiente:*

*Aunque los trabajos se desarrollan sin incidencias, debido al gran retraso que supuso el incendio, ya explicado, y el trabajo extra derivado de éste en las pistas forestales, con fecha 5 de marzo de 2025 se pidió una nueva ampliación de plazo del encargo hasta el 30 de abril de 2025, recibiendo Resolución favorable por parte del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 28 de marzo de 2025.*

*De la misma forma, por los motivos esgrimidos anteriormente, con fecha 11 de abril de 2025 se puede comprobar que va a ser materialmente imposible completar las tareas programadas en el encargo con fecha 30 de abril de 2025.*

*Por todo ello se solicita:*

*Ampliación del plazo del encargo hasta el 31 de mayo de 2025.*

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | PmdLDQ1UjoNcB7gg3i7TbA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/04/2025 10:23:24 |  |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/04/2025 10:22:13 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PmdLDQ1UjoNcB7gg3i7TbA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PmdLDQ1UjoNcB7gg3i7TbA</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 1/3                 |  |



Desde este Servicio Técnico:

- Se constata que, como consecuencia del incendio forestal, los trabajos no han podido llevarse a cabo al ritmo inicialmente previsto, ya que fue necesario destinar tiempo y recursos a evaluar y realizar actuaciones de defensa y restauración de las áreas afectadas por el incendio forestal. Esto afectó especialmente a las labores de evaluación de la flora afectada por los trabajos de conservación de pistas.

- Ya que estas causas no son imputables a la empresa, se informa favorablemente, considerando que el plazo solicitado (31 de mayo de 2025), es adecuado para la realización de los trabajos pendientes”.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

I.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el Encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación del mismo), dedicado al “*Plazo de Ejecución, Prorrogas y Modificaciones*” dispone que “la empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

II.- El **artículo 195.2** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina, respecto a la ampliación del plazo de ejecución los contratos que, “*si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista*”.

En el presente supuesto, el Servicio Técnico promotor del encargo señala en su informe que el retraso se ha producido por motivos no imputables a la empresa pública y, en consecuencia, informa favorablemente la solicitud.

III.- La ampliación propuesta no incluye la modificación de la financiación del encargo y no constituye una prórroga del mismo en el sentido de reiteración de prestaciones susceptibles de ejecución continuada, sino una ampliación del plazo establecido para llevar a cabo una obligación de resultado.

IV.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, “*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.

| Código Seguro De Verificación | PmdLDQ1UjoNcB7gg3i7TbA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/04/2025 10:23:24 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/04/2025 10:22:13 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PmdLDQ1UjoNcB7gg3i7TbA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PmdLDQ1UjoNcB7gg3i7TbA</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 2/3                 |





**Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
**R0000100464**

- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la ampliación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la ampliación de plazo que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al no suponer la ampliación de plazo ningún incremento en el presupuesto del encargo, ni requerir el reajuste de su financiación, la mera ampliación hasta julio, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

**IV.-** La propuesta de ampliación del plazo de ejecución del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos por el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se definen las fases del ejercicio de la función interventora.

**V.-** El órgano competente para ampliar el plazo de ejecución del encargo es la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, por ser el órgano que aprobó el encargo y por resultar el órgano competente que aprobaría el encargo en la actualidad de acuerdo con la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto 2025.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

**Único. - Ampliar el plazo de ejecución** del encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de asistencia en labores técnicas para trabajos de conservación de pistas forestales 2023-2024, hasta el día **30 de mayo de 2025**

| Código Seguro De Verificación | PmdLDQ1UjoNcB7gg3i7TbA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/04/2025 10:23:24 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/04/2025 10:22:13 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PmdLDQ1UjoNcB7gg3i7TbA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PmdLDQ1UjoNcB7gg3i7TbA</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 3/3                 |

